

OMPI



ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
GINEBRA

SCIT/SDWG/2/5
ORIGINAL: Inglés
FECHA: 18 de octubre de 2002

S

COMITÉ PERMANENTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

GRUPO DE TRABAJOS SOBRE NORMAS Y DOCUMENTACIÓN

Segunda reunión Ginebra, 2a a 6 de diciembre de 2002

REVISIÓN DE LA NORMA ST.6 DE LA OMPI

Documento preparado por la Secretaría

1. En su primera reunión, el Grupo de Trabajos sobre Normas y Documentación (SDWG) del Comité Permanente de Tecnologías de la Información (SCIT) acordó establecer un Equipo Técnico para examinar la revisión de la Norma ST.6 de la OMPI. (Véase el documento SCIT/SDWG/1/9, párrafos 18a-22).
2. De conformidad con la decisión del SDWG mencionada anteriormente, la Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos (USPTO), responsable del Equipo Técnico, presentó el 2 de agosto de 2001 un borrador de resumen del proyecto a la Oficina Internacional para que fuera distribuido con el fin de que los miembros del Equipo Técnico sobre la Norma ST.6 efectuaran comentarios. Tras el establecimiento el 25 de febrero de 2002 del foro electrónico para los debates del Equipo Técnico, este último inició su examen sobre la base de este borrador de resumen del proyecto. Como primera medida, el Equipo Técnico convocó en una versión definitiva del resumen del proyecto. El responsable del Equipo Técnico presentó dicho resumen del proyecto junto con un informe verbal sobre la marcha de la labor realizada por el Equipo Técnico para su consideración por el Plenario del SCIT en su séptima sesión celebrada en junio de 2002. Tras los debates, el Plenario del SCIT acordó establecer un área que consiste en lo siguiente:

- a) Revisar la Norma ST.6 de la OMPI, examinando en particular:

i) el número máximo de dígitos que debería tener el número de publicación de los documentos de patente;

ii) las consecuencias de que exista un código para cada tipo de derecho de propiedad industrial mencionado en esta Norma incluido en el formato de los números de publicación; y

iii) una orientación más adecuada para definir los números de publicación teniendo en cuenta el tratamiento electrónico de los datos y su utilización por parte del público.

b) Estudiar nuevamente la incidencia de la Norma ST.6 de la OMPI en otras normas de la OMPI, así como un plazo adecuado para poner en prácticas las revisiones acordadas. as

(Véase el documento SCIT/7/17, párrafos 19a 21).

3. En consecuencia, el Equipo Técnico prosiguió sus debates de conformidad con la decisión del Plenario del SCIT mencionada en el párrafo 2.E113 de septiembre de 2002, la UPSTO, responsable del Equipo Técnico, presentó el informe del Equipo Técnico sobre la marcha de los trabajos, conclusiones y propuestas, para que lo estudiara el SDWG. El Equipo Técnico, por medio de la Secretaría, solicitó comentarios del Equipo Técnico sobre normas para el tratamiento e intercambio electrónico de datos (EDPES) a fin de completar el mandato que se le había otorgado. En el Anexo del presente documento y en los Apéndices I y II) figura el informe del Equipo Técnico, así como su petición al Equipo Técnico EDPES.

4. Los resultados de las deliberaciones del Equipo Técnico EDPES se presentarán al SDWG como informe verbal sobre la marcha de los trabajos.

5. *Se invita al SDWG a:*

a) *considerar y aprobar el informe del Equipo Técnico sobre la Norma ST.6 de la OMPI que figura en el Anexo del presente documento;*

b) *considerar y adoptar las propuestas relativas a las modificaciones de la Norma ST.6 de la OMPI, otras normas no electrónicas de la OMPI y la Parte 7 del Manual de la OMPI que figuran en el Apéndice I del Anexo del presente documento.*

c) *considerar el informe verbal sobre la marcha de los trabajos del Equipo Técnico EDPES, la petición del Equipo Técnico sobre la Norma ST.6; y adoptar cualquier recomendación del Equipo Técnico EDPES relativa a la revisión de las normas electrónicas de la OMPI*

[Sigue el Anexo]

ANEXO

INFORME DE LE EQUIPOTÉCNICOS SOBRE LA NORMA ST.6 DE LA OMPI
13 DE SEPTIEMBRE DE 2002

El Equipo Técnico sobre la Norma ST.6 de la OMPI (Equipo Técnico sobre la Norma ST.6) inició los debates relativos a la mejora de la Norma ST.6 de la OMPI en mayo de 2002, una vez finalizado el resumen del proyecto. Durante el verano tuvo lugar un intercambio de cuestiones problemáticas, necesidades y posibles opciones. También se llevaron a cabo dos reuniones en persona de los miembros del Equipo Técnico que asistieron a la séptima sesión plenaria del SCIT en mayo y que resultaron muy fructíferas.

El Equipo Técnico sobre la Norma ST.6 ha estudiado los problemas planteados en el resumen del proyecto y ha recomendado que se efectúen revisiones a la Norma ST.6 de la OMPI. El Equipo Técnico sobre la Norma ST.6 propone algunos cambios significativos en el formato del número de publicación de la Norma ST.6. Las oficinas han expresado la necesidad de aumentar el número de dígitos para permitir la publicación de más de un millón de documentos al año, suministrar información relativa al tipo de derecho de propiedad industrial, y proporcionar información relativa a la Oficina Regional que publica el documento.

Tras un intercambio exhaustivo de opiniones, se determinó que es posible que fuera necesario que algunas oficinas asuministren identificadores adicionales a fin de establecer números de documento que resulten lo suficientemente exclusivos. Se han esclarecido los apartados comprendidos en el párrafo 13 de la Norma ST.6 de la OMPI a fin de permitir que el texto resulte más comprensible. Asimismo, se han suministrado detalles relativos al formato del número de ejemplo adicionales.

A continuación se ofrece un breve resumen de los cambios propuestos en el párrafo 13 de la Norma ST.6 de la OMPI. En el Apéndice I figura el texto íntegro de los cambios recomendados en la Norma ST.6, así como otras normas de la OMPI en las que repercuten dichos cambios.

Párrafo 13 de la Norma ST.6

1. Apartado a) – Se ha confirmado y aclarado la recomendación del límite del número de publicación únicamente a dígitos (es decir, números)
2. Apartado b) – Se ha aumentado el número máximo de dígitos de 10 a 13
3. Apartado c) – Se ha aclarado el significado del texto
4. Apartado d)(antiguo) – Se ha suprimido, puesto que actualmente resulta suficiente el apartado c) revisado
5. Apartado d)(nuevo) – Se ha trasladado a este apartado el antiguo apartado e) a fin de reagrupar más adecuadamente los apartados, añadiendo ejemplos y una referencia a la Norma ST.1 de la OMPI
6. Apartado e)(antiguo) – Véase el apartado d)(nuevo)
7. Apartado e)(nuevo) – Párrafo totalmente nuevo en el que se recomienda el número que deberá utilizarse únicamente para los documentos de patente que resulten de una única solicitud. A fin de establecer números de documento que resulten lo suficientemente exclusivos, las Oficinas podrán utilizar identificadores adicionales.

8. Apartado f) –Se ha aclarado y ampliado para incorporar las recomendaciones del apartado e) (nuevo)
9. Apartado g) –Se ha actualizado y ampliado para incluir los formatos visuales distintos de la forma impresa.
10. Ejemplos –Se han ampliado los ejemplos para reflejar los cambios del párrafo 13

En el resumen del proyecto para esta tarea se plantearon varios problemas y cuestiones problemáticas. A continuación se examina de manera individual:

A. En el resumen del proyecto se ponen de relieve tres problemas bajo el epígrafe “1. Indicación clara del problema o necesidades específicas que deberá abordarse”;

1. El número máximo de dígitos que deberá tener el número de publicación de los documentos de patente.

En la revisión del Equipo Técnico del párrafo 13.b) (cuya copia figura a continuación) se recomiendan 13 dígitos como máximo. Dada la estructura del número de publicación (dos dígitos para el identificador, cuatro para el año y siete para el número de serie), el uso recomendado (la posibilidad de volver a iniciar el número de serie cada año) y el hecho de que únicamente deberá utilizarse un número de publicación por solicitud (en lugar de nuevos números de publicación para publicaciones posteriores de la misma solicitud), se podrá efectuar 10 millones de publicaciones al año. Gracias a esto se podrá efectuar una ampliación significativa en el futuro.

“b) el número total de dígitos, que no debe exceder de 13, debe ser determinado por cada oficina de propiedad industrial en función de sus necesidades. El número de dígitos deberá ser lo más reducido posible para satisfacer esas necesidades.

2. Las consecuencias de que exista un código para cada tipo de derecho de propiedad industrial incluido en la Norma ST.6 incluido en el formato de los números de publicación.

Las revisiones del párrafo 13 efectuadas por el Equipo Técnico han dado lugar a que se consideren detalladamente estas consecuencias. El apartado 13.e), en particular, prevé la posibilidad de utilizar “identificadores adicionales” que contribuyan a establecer números de documentos suficientemente exclusivos.

3. Una orientación más adecuada para definir los números de publicación teniendo en cuenta el tratamiento electrónico de los datos y su utilización por parte del público.

El Equipo Técnico ha estudiado este problema y ha revisado en consecuencia el párrafo 13. Se proporcionan explicaciones más claras y ejemplos adicionales para contribuir a que los usuarios entiendan las recomendaciones. El Equipo Técnico sobre normas para el tratamiento e intercambio electrónico de datos (Equipo Técnico ED PES) ha estudiado y seguirá estudiando el tratamiento electrónico de los datos, a medida que estudia la repercusión en la norma electrónica conexas (por ejemplo, Norma ST.32, ST.33, ST.35 y ST.40). Véase el apartado C.

- B. En el resumen de proyecto, en el epígrafe “3. Objetivos de la tarea”, el objetivo principal era “crear números de publicación mejorados para un mejor uso y utilización 1) en el intercambio de documentos entre oficinas de propiedad industrial y 2) por parte de los examinadores y el público. Debería aclararse así mismo la indicación del tipo de derechos de propiedad industrial, en particular cuando se utilice en las mismas series de numeración para más de un tipo de derechos”.

El Equipo Técnico ha revisado estos objetivos y en las revisiones efectuadas en el párrafo 13 se ocupó detalladamente de estas cuestiones. En particular, en el apartado 13.e) se proporciona orientación en relación con el uso de “identificadores adicionales” para designar el tipo de derecho de propiedad industrial u oficina regional, cuando sea necesario para establecer números de documento lo suficientemente exclusivos.

- C. Por último, en el resumen de proyecto, en el apartado “4. Soluciones posibles”, se indica al Equipo Técnico que:

1. considerar las necesidades determinadas al modificar la Norma ST.6;
2. considerar las repercusiones que los posibles cambios pueden tener en otras normas de la OMPI; y
3. considerar el plazo adecuado para la puesta en marcha de las revisiones acordadas.

A continuación figura cada uno de estos puntos por separado:

1. Considerar las necesidades determinadas al modificar la Norma ST.6.

El Equipo Técnico ha tomado en consideración todas las necesidades determinadas y ha modificado en consecuencia el párrafo 13 de la Norma ST.6. Véanse las deliberaciones expuestas anteriormente.

2. Considerar las repercusiones que los posibles cambios pueden tener en otras normas de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual

El Equipo Técnico sobre la Norma ST.6 ha examinado el Manual de la OMPI de Información y Documentación en materia de Propiedad Industrial (Manual de la OMPI) en busca de normas y otros tipos de documentación que estén afectadas por la Norma ST.6 o que hagan referencia a los números de publicación o a los números de documento.

El Equipo Técnico sobre la Norma ST.6 ha considerado las repercusiones que puede haber en las normas en general, pero debe basarse en la capacidad técnica del Equipo Técnico sobre normas para el tratamiento e intercambio electrónico de datos (EDPES) para determinar las repercusiones concretas que puede haber en las normas electrónicas (por ejemplo la Norma ST.32, ST.33, ST.35 y ST.40). Por consiguiente, las repercusiones sobre las “normas electrónicas” se han estudiado independientemente de las otras normas.

La recomendación de la Oficina Internacional, el Equipo Técnico ha enviado sus propuestas a la Oficina Internacional para que las transmita al Equipo Técnico EDPES y coordine el trabajo con este último. Se ha solicitado al Equipo Técnico EDPES que efectúe una evaluación de la repercusión en las normas electrónicas antes de la reunión de diciembre del SDWG, en caso de que resulte posible (véase el Apéndice II). Así, el

SDWG podría estudiar los cambios y, en caso de que se aprobaran, aplicarlos con arreglo al calendario recomendado.

En el Apéndice I se examina la repercusión sobre las normas no electrónicas de la OMPI y otras partes del Manual de la OMPI.

3. Considerar el plazo adecuado para la puesta en marcha de las revisiones acordadas.

En el párrafo 1 de la Norma ST.6 de la OMPI se expone lo siguiente:

1. La presente recomendación tiene por objeto dar una dirección a las oficinas de propiedad industrial que deseen modificar su sistema actual de numeración de los documentos publicados o empezar uno nuevo. Para las oficinas de propiedad industrial que deseen utilizar el número de solicitud como número de publicación, se ruega ser remitida a la Norma ST.13 de la OMPI.

Portanto, cabe suponer que únicamente unas pocas oficinas resultarán directamente afectadas de manera inmediata, puesto que la mayoría de las oficinas no tienen previsto cambiar o empezar nuevos sistemas de numeración. El Equipo Técnico sobre la Norma ST.6 desea instar que se utilice la norma al mayor brevedad posible, para evitar que una oficina cree un número de publicación que posea un formato no normalizado. Por supuesto, deberá aplicarse las recomendaciones de la Norma ST.6 de la OMPI anteriores a la revisión hasta el momento en que puedan comenzar a aplicarse las nuevas recomendaciones. Asimismo, la versión anterior de la Norma ST.6 de la OMPI no resultará de gran utilidad a las oficinas que necesiten emplear "identificadores adicionales" para establecer números de documentos suficientemente exclusivos que no puedan basarse en la norma existente debido a otras limitaciones (por ejemplo, el número máximo de dígitos).

Como se ha señalado anteriormente, es posible que sea necesario aplazar la fecha de finalización de esta tarea para que el Equipo Técnico EDPEStenga el tiempo suficiente para estudiar las repercusiones que pueda haber en las normas electrónicas, así como las que pueda producirse en las bases de datos y en los sistemas de búsqueda. Se ha solicitado al Equipo Técnico EDPESt que, en la medida de lo posible, suministre los comentarios al Equipo Técnico sobre la Norma ST.6 y al Grupo de Trabajo sobre Normas y Documentación (SDWG) antes de la reunión que tendrá lugar en Ginebra de 2 al 6 de diciembre de 2002. En caso de que esta tarea no pueda completarse antes de esa fecha, el Equipo Técnico EDPESt suministrará al SDWG su informe de diciembre un informe sobre la marcha de los trabajos y el calendario previsto para su finalización.

Conclusión

Es necesario la revisión de la Norma ST.6 de la OMPI para permitir mayores números de publicación y establecer números de documentos suficientemente exclusivos. En su mayor parte las repercusiones en otras normas no electrónicas y en el Manual de la OMPI son mínimas. Como se ha solicitado al Equipo Técnico sobre la Norma ST.6 que remita el presente informe antes del 15 de septiembre de manera que pueda traducirse a tiempo para la reunión de diciembre del SDWG, no pueden incluirse los comentarios del Equipo Técnico EDPESt. Se espera que el informe sobre la marcha de los trabajos y las recomendaciones del Equipo Técnico EDPESt estén disponibles antes de la reunión del SDWG. Asimismo, se

espera que esta tarea pueda completarse en la reunión de diciembre del SDWG o poco tiempo después de dicha reunión.

Documentos adjuntos:

Equipo Técnico sobre la Norma ST.6-Revisiones de normas -Apéndice I
Equipo Técnico sobre la Norma ST.6-Solicitud de comentarios del EDPES -Apéndice II

[Sigue el Apéndice I]

APÉNDICE I

CAMBIOSENELMANUALDELAOMPIYENLASNORMASDELAOMPI

Varias partes del *Manual de la OMPI de Información y Documentación en materia de Propiedad Industrial* (Manual de la OMPI) y particularmente las normas de la OMPI (que figuran en la Parte 3 del Manual) podrían resultar afectadas por los cambios propuestos para la Norma ST.6. Con el fin de realizar un labor exhaustivo se han expuesto todas las normas de la OMPI que pudieran resultar afectadas. No obstante, no será necesario modificar el texto de muchas de las normas.

Los cambios se han agrupado en tres grupos que figuran a continuación:

1. Normas no electrónicas
2. Normas electrónicas*
3. Otras partes del Manual de la OMPI*

* Se ha solicitado al Equipo Técnico sobre normas para el tratamiento e intercambio electrónico de datos (EDPES) que suministre comentarios y revisiones relacionados con las normas electrónicas (véase el Apéndice 2).

Normas no electrónicas :

ST.1, Párrafos 3, 4 y 5b) – No es necesario efectuar cambios.

ST.6, Párrafos 3 y 13 – Los cambios en la Norma ST.6 se examinan más detalladamente en el informe adjunto del Equipo Técnico sobre la Norma ST.6.

Párrafo 3 – Insertar la siguiente referencia a la Norma ST.1 de la OMPI:

Norma ST.1 de la OMPI	Recomendación relativa a los elementos mínimos de datos necesarios para la identificación exclusiva de documentos de patente;
-----------------------	---

Párrafo 13 – Sustituir el párrafo por el nuevo párrafo 13 que figura a continuación:

13. Se ha elaborado las siguientes recomendaciones para dar unas directrices a las oficinas de propiedad intelectual que deseen modificar sus sistemas de numeración o incorporar unos nuevos para los documentos de patente publicados:

a) el número de publicación debería estar formado únicamente por dígitos (es decir, números);

b) el número total de dígitos, que no debe exceder de 13, debe ser determinado por cada oficina de propiedad industrial en función de sus necesidades. El número de dígitos deberá ser lo más reducido posible para satisfacer esas necesidades;

c) el número dado a un documento de patente publicado (publicación de primer nivel según la Norma ST.16 de la OMPI) debería progresar en una secuencia numérica dentro de un año dado o de un período de tiempo más amplio.

Apéndice I, página 2

d) el número dado a un segundo documento de patente publicado o a cualquier de los posteriores en virtud de una misma solicitud, deberá ser el mismo número que el dado al primer documento de patente publicado en virtud de dicha solicitud; por ejemplo, 1/2002/000002 se utilizará para la publicación de primer nivel (por ejemplo, publicación de una solicitud a los 18 meses), para la publicación de la patente concedida y para las correcciones en virtud de una solicitud única y sus publicaciones. Para una identificación completa de un documento de patente véase la Norma ST.1 de la OMPI.

e) el número deberá ser utilizado únicamente para los documentos de patente en virtud de una única solicitud. Por ejemplo, en el caso en que se utilice la misma secuencia numérica para más de un tipo de derecho de propiedad industrial (por ejemplo, patente de invención y modelo de utilidad) o más de una oficina regional dentro de un país u organización, no deberá utilizarse más de una vez el mismo número de publicación:

i) para establecer números de documentos suficientemente exclusivos, las oficinas podrán utilizar intensificadores adicionales de uno o dos dígitos, por ejemplo, para la designación del tipo de derecho de propiedad industrial de la oficina regional, en caso de que sea necesario. Deberá considerarse incluir los identificadores adicionales dentro del número máximo de dígitos establecido en el párrafo 13.b). Los códigos de la Norma ST.16 de la OMPI, cuando se utilicen tal y como se recomienda en la Norma ST.1 de la OMPI, proporcionan la manera recomendada de suministrar información sobre el nivel de publicación. La Norma ST.16 de la OMPI también proporciona información sobre algunos tipos de derechos de propiedad industrial, cuando se refieren únicamente a documentos de patente;

ii) cuando una solicitud genere solicitudes adicionales (por ejemplo, una solicitud en la que se reivindique la prioridad nacional, una continuación de una solicitud anterior, una solicitud divisional, etc.) es tas solicitudes adicionales deberán considerarse solicitudes independientes y se les deberá asignar distintos números de publicación;

f) de ser apropiado, el año de publicación del documento de patente podría formar parte del número de publicación, en cuyo caso, el número de publicación podrá estar constituido por el año, el número de serie y, en caso necesario, un identificador adicional tal y como se prevé en el apartado e):

ii) en el caso del año, éste deberá representarse mediante cuatro dígitos según el calendario gregoriano y anteponerle el número de serie;

ii) en el caso del número de serie, se recomienda que el número de serie compuesto como máximo por siete dígitos sea exclusivo, en el sentido del apartado e), para todas las publicaciones de documentos de patente;

iii) el orden de los elementos deberá ser:

- a. el identificador, en caso necesario;
- b. el año, en caso de que resulte adecuado;
- c. el número de serie;

g) en aras de la legibilidad del número de publicación, cuando se presente en forma visual, se deberán separar el identificador, la designación del año y el número de serie, por ejemplo, mediante una barra oblicua, un guión o un espacio.

Ejemplos de presentación de números de publicación con arreglo a esta recomendación:

1234 567890	2001-12345
7000123	20014321
2000/1234567	

Apéndice I, página 3

Encasodequedistintostiposdederechosdepropiedadindustrialcompartanunasecuencia numérica:

2003/123456 para una patente de invención
2003/123457 para una publicación de modelo de utilidad
2003/123458 para una patente de dibujo de modelo industrial, etc.

o, encasodeque produzca una superposición en la secuencia numérica de distintos tipos de derechos de propiedad industrial y se utilice un identificador adicional para establecer la identificación específica, por ejemplo, 10 para una patente de invención, 20 para un modelo de utilidad, 30 para una patente de dibujo de modelo industrial:

10/2003/123456 para una patente de invención
20/2003/123456 para una publicación de modelo de utilidad
30/2003/123456 para una patente de dibujo de modelo industrial, etcétera.

o, encasodequese produzca una superposición en la secuencia numérica de distintas oficinas regionales dentro de un país u organización y se utilice un identificador para establecer una identificación exclusiva.

1/2003/123456 para una patente de invención de la región A que utilice 1 como identificador
2/2003/1234567 para una patente de invención de la región B que utilice 2 como identificador

ST.7/A – De momento el Equipo Técnico sobre la Norma ST.6 no recomienda que se adopten las revisiones de los párrafos 18 y 19 para tener en cuenta la posibilidad de utilizar 13 dígitos para los números de publicación en lugar de 12 (columnas 4-15). Cabe observar igualmente que los cambios posibles en los símbolos de clasificación de la IPC por parte de otro Equipo Técnico del SDWG debido a la reforma de la IPC den lugar a que tengan que efectuarse otros cambios en esta Norma.

Según el último estudio sobre la utilización de normas, recomendaciones y directrices de la OMPI (P852/88 Rev.5, con fecha de 31-08-1994), únicamente dos Oficinas (ES y HU) se basan en la Norma ST.7/A para los documentos de patente. Es muy poco probable que se utilice esta Norma en el futuro. Así, se ha introducido como nota de pie de página una breve declaración en la que se avisa a los usuarios de la posible discrepancia con la Norma ST.6.

Título – Añadir una referencia a la nota de pie de página en la que se explique el posible conflicto con la Norma ST.6. La nota en sí podría incorporarse al final de la Norma después del párrafo 25.

MICROFORMATO FICHA DE EVENTANILLA 8-UP¹

¹ No se ha actualizado esta Norma para incorporar las revisiones de la Norma ST.6 de la OMPI debido a los límites de este medio o por parte de las oficinas de propiedad industrial. No se prevé que otras oficinas suministren datos mediante este medio en el futuro.

Párrafo 18 – Añadir una referencia a la misma nota de pie de página.

4-15 número de documento de conformidad con la Norma ST.6¹ de la OMPI (o ST.13 si los números de solicitud se emplean como números de publicación)

Apéndice I, página 4

Párrafo 19 – Añadir una referencia a la misma nota de pie de página.

19. A raíz de la modificación de las zonas de perforación para indicar el número de documento, la fecha de la publicación y los símbolos de la clasificación internacional de patentes, las columnas 36a52 de las zonas de perforación para la libre perforación de la oficina receptora, se reducirán a las columnas 49a52¹.

ST.7/E, Párrafo 1.a) – No es necesario efectuar cambios.

ST.10, Párrafo 3 – No es necesario efectuar cambios.

ST.10/B, Párrafos 5.a), 8, 10, 12, 15, 18 y 19 – No es necesario efectuar cambios.

Párrafo 11.b) – Deberá cambiarse el número de posiciones de 10 a 13. Se ha suprimido la segunda frase puesto que ya no es necesaria. Los números de solicitud utilizados como números de publicación (un máximo de 12) no deberán exceder las 13 posiciones de carácter que se recomiendan actualmente en el párrafo 11.b).

11.b) el número de publicación del documento de patente tal como lo proporcionala oficina publicadora con arreglo a la Norma ST.6 (13 posiciones de carácter en el código de barras).

Párrafo 14 – El código de barras tendría que incluir la posibilidad de un total de 13 caracteres en lugar de 10, con arreglo a la ST.6. La ST.10/By permitiría un número de solicitud mayor, de 12 caracteres (un código de carácter que indica el tipo de derecho de propiedad industrial más un número de 11 caracteres) en el que el número de solicitud se utilizaba como número de publicación. Así, el número total de caracteres posibles para un código de barras aumentará de 18 a 19, aunque podrá variar la posición de cada elemento. No está previsto que una oficina utilice el identificador de dos dígitos de la ST.6 y el código de un carácter sobre el tipo de derecho de propiedad industrial de la ST.13 en el mismo número de publicación. Se ha facilitado un alistado de las posiciones para simplificar la presentación de la información.

Sustituir el párrafo 14 por el siguiente:

14. Las oficinas de propiedad industrial que tengan previsto cambiarse sus actuales sistemas de numeración o comenzar nuevos sistemas de numeración para documentos o solicitudes de patente publicados (cuando se utilicen los números de solicitud como números de publicación), se recomienda que el código de barras tenga 19 caracteres.

Apéndice I, página 5

Posición	Descripción
1	Código de marcha/parada();
2,3	Código ST.3
4,5	Reservado para las oficinas que tengan previsto indicar, con arreglo a la Norma ST.6 de la OMPI, un identificador de uno o dos dígitos. <ul style="list-style-type: none"> • Encasodequeseutiliceúnicamenteunidentificadorde undígito, sedejaráenblanco la posición 4, es decir, tendrá carácter de “espacio” según el Cuadro 1, y la posición 5 deberá ser reservada para el identificador. • Encasodequeno se indique en absoluto dicho identificador, se deberá dejar en blanco las posiciones 4 y 5.
4,5 (únicamente cuando se utilice el número de solicitud como número de publicación)	Posición 4 – Debería dejarse siempre en blanco, es decir, tendrá el carácter de “espacio” con arreglo al Cuadro 1. Posición 5 – Reservado para las oficinas que tengan previsto indicar, con arreglo a la Norma ST.6 de la OMPI, el tipo de derecho de propiedad industrial como parte del número de solicitud mediante un código de letras. Encasodequeno se indique dicho código de letras, la posición 5 también deberá dejarse en blanco.
6–16	a) Resto del número de publicación (11 caracteres restantes con arreglo a la Norma ST.6 de la OMPI, es decir, año de cuatro dígitos y número de serie de siete dígitos) o b) Número de solicitud utilizado como número de publicación (11 caracteres con arreglo a la Norma ST.13).
17,18	Código ST.16
19	Código de marcha/parada()

Si el número de documento, representado por los caracteres situados en la posición 6a la 16, tienen menos de 11 caracteres, se completará con ceros a la izquierda, por ejemplo, CC●●00000679439B5. Si el número del documento contiene la designación de unaño en cuatro dígitos anteriores al número de serie y el número de serie tienen menos de siete dígitos, se completará con ceros por la izquierda del número de serie, por ejemplo, CC●●20010012345A1. Si el código ST.16 no incluye un dígito en la segunda posición, se codificará con un espacio, por ejemplo, CC●●20010012345A●*.

Párrafo 16 – Se han suministrado ejemplos adicionales en los que figuran las nuevas posibilidades de bits de los cambios en la Norma ST. 6 y el tamaño ampliado del código de barras.

16. A continuación se ofrecen ejemplos de datos de código de barras con arreglo al expuesto en los párrafos 14 y 15:*

- a)
- CC●●00002540533B1 (número de publicación según la Norma ST.6)
 - CC●220030654321A1 (número de publicación según la Norma ST.6)
 - CC3020031234567B1 (número de publicación según la Norma ST.6)
 - CC●●20001234567A1 (número de solicitud según la Norma ST.13)
 - CC●a20001234567A1 (número de solicitud según la Norma ST.13)

Apéndice I, página 6

ST.10/C, Párrafos 9,10 – No es necesario efectuar cambios.

ST.11, Párrafos 4,6,8,9 – No es necesario efectuar cambios.

ST.13, Párrafos 3.b) – No es necesario efectuar cambios.

ST.14, Párrafos 12.a) – No es necesario efectuar cambios.

ST.16, Párrafo 3.ii) – No es necesario efectuar cambios.

ST.18, Párrafo 17 – No es necesario efectuar cambios.

ST.25, Apéndice 1, Identificador numérico <310> – Parece que no es necesario efectuar cambios.

Normas electrónicas :

Los cambios detallados de las normas ST.32, ST.33, ST.35 y ST.40 de la OMPI son competencia del Equipo Técnico sobre normas para el tratamiento e intercambio electrónico de datos (EDPES). En el Apéndice 2 figuran informaciones detalladas de algunos de los cambios que es posible que sea necesario efectuar en dichas normas, en un mensaje a la OMPI en el que se pide que se solicite al Equipo Técnico EDPES que considere las posibles repercusiones que puedan producirse en las normas, así como otros asuntos conexos.

Otras partes del Manual de la OMPI de Información y Documentación en materia de Propiedad Industrial

Parte 7, TIPOS Y CONTENIDOS DE LA DOCUMENTACIÓN EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, INCLUYENDO LOS SISTEMAS DE NUMERACIÓN UTILIZADOS

Párrafos 4, 8, 9 y 11 – No es necesario efectuar cambios en los párrafos 4, 8 y 9.

El párrafo 11 hace referencia a un “número [de publicación] de 10 dígitos como máximo” que tendrá que cambiarse. También se ha añadido una referencia específica a los números de documentos según la Norma ST. 6. Se ha modificado el uso de las palabras “número de publicación” en la frase introductoria para eliminar el conflicto con el párrafo 14 de la Norma ST. 6 de la OMPI.

11. Normalmente, la identificación completa de un número publicado incluye también tres elementos, concretamente: el código de dos letras de la oficina u organización de concesión según la Norma ST. 3, un número de documentos según la Norma ST. 6 de 13 dígitos como máximo y el código de tipo de documentos según la Norma ST. 6 para indicar el nivel de publicación. Los números de publicación de algunas oficinas contienen, como parte del segundo elemento, una indicación del año de publicación del documento de patente. Véase la Norma ST. 1 de la OMPI para obtener información detallada sobre la identificación específica de los documentos de patente.

Parte 7.5.1, ESTUDIO DE SISTEMAS DE NUMERACIÓN UTILIZADOS POR OFICINAS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, O QUE SE PREVEÉ UTILIZAR, RESPECTO DE LAS SOLICITUDES, DOCUMENTOS PUBLICADOS Y DERECHOS REGISTRADOS

Párrafo 3 – No es necesario efectuar cambios.

Glosario – En el apartado “Colección numérica (de documentos de patente)” – no es necesario efectuar cambios.

[Sigue el Apéndice II]

APÉNDICE II

[Traducción de la Oficina Internacional de un carta con fecha 13 de septiembre de 2002]

Enviado por : Ed. Rishell, responsable del Equipo Técnico sobre la Norma ST.6 de la OMPI

A: Sr. Angel López Solanas, Jefe del Servicio de Normas y Documentación, Organización Mundial de la Propiedad Intelectual

El Equipo Técnico sobre la Norma ST.6 de la OMPI ha concluido las deliberaciones relativas a los cambios en la Norma ST.6 de la OMPI. A fin de completar su tarea (Revisión de la Norma ST.6) establecida en el resumen del proyecto (se adjunta un acopiado del mismo), deben resolverse un número de cuestiones pendientes. Algunas de estas cuestiones precisando los conocimientos especializados del Equipo Técnico sobre normas para el tratamiento e intercambio electrónico de datos (EDPES).

El Equipo Técnico sobre la Norma ST.6 de la OMPI solicita que se remita las cuestiones que figuran a continuación al Equipo Técnico EDPES y le pida que inicie la labor sobre esta tarea a la mayor brevedad posible. De ser posible, el Equipo Técnico EDPES deberá suministrar sus comentarios al Equipo Técnico sobre la Norma ST.6 y al Grupo de Trabajo sobre Normas y Documentación (SDWG) antes de su reunión del 2 al 6 de diciembre de 2002 en Ginebra. En caso de que no pueda completarse la tarea antes de esa fecha, deberá suministrarse al SDWG un informe sobre la marcha de los trabajos y un calendario previsto para su finalización en su reunión de diciembre.

Resulta muy importante la cooperación entre la OMPI y el Equipo Técnico EDPES sobre esta cuestión debido a la importancia de la tarea. Los números de publicación son fundamentales para la identificación exclusiva de documentos de patentes, tal como se establece en la Norma ST.1 de la OMPI. A fin de proporcionar orientación a las oficinas de propiedad industrial sobre la creación y revisión de números de publicación, debe otorgarse gran prioridad a la revisión de la Norma ST.6 de la OMPI y de otras normas de la OMPI que resulten afectadas por dicha norma.

Se solicita al Equipo Técnico EDPES que considere la cuestión siguiente expuesta en el resumen del proyecto para esta tarea:

1. Una orientación más adecuada para definir los números de publicación teniendo en cuenta el tratamiento electrónico de los datos y su utilización por parte del público (Resumen del proyecto, problema 3)

El Equipo Técnico sobre la Norma ST.6 ha estudiado detalladamente este problema y ha revisado el párrafo 13 en consecuencia. Se suministran explicaciones más claras y ejemplos adicionales para permitir que los usuarios entiendan las recomendaciones.

Al revisar la Norma ST.6, el Equipo Técnico sobre la Norma ST.6 ha examinado el tratamiento electrónico de los datos. Es necesario suministrar una menor orientación con respecto a la repercusión en las normas electrónicas conexas (por ejemplo, ST.32, ST.33, ST.35 y ST.40) por parte del Equipo Técnico EDPES.

Apéndice II, página 2

2. Considerar las repercusiones que los posibles cambios puedan tener en otras normas de la OMPI
(Resumen del proyecto, Parte 4, Soluciones posibles)

El Equipo Técnico sobre la Norma ST.6 se halla considerando las repercusiones que puedan producirse en las normas de la OMPI en general, pero debe basarse en los conocimientos técnicos del Equipo Técnico EDPE para estudiar las repercusiones específicas en las normas electrónicas (por ejemplo, ST.32, ST.33, ST.35 y ST.40). A continuación figura un breve resumen de algunas de las posibles repercusiones que resultan más evidentes para cada una de esas normas:

ST.32, Atributos/Rótulos DNUM, PNUM, B110 y otros

Es posible que en la Norma haya que tenerse en cuenta los cambios en la longitud y en el formato del número de documento.

ST.33, Apéndice II y IV Número de elemento 4, 8, 9.1 y 9.3 (cuadros múltiples)

Los elementos 4, 8 y 9.1 constituyen un total de 10 posiciones (8+1+1) y el elemento 9.3 prevé 12 posiciones. A partir de ahora será posible utilizar 13 posiciones.

ST.35, Párrafos 11 y 13 (en el texto que sigue a la figura de ejemplo); Apéndice 2, Elemento No. 4, 18, 19, 23.2, 23.3, 34; Apéndice 4, ID269.

Es posible que haya que tenerse en cuenta en la Norma los cambios en la longitud y en el formato del número de documento. En particular, el Apéndice 4, ID269 hace referencia a un número de documento de 12 caracteres, pero en el ejemplo EP se limita a 8 caracteres (más 2 para la oficina de publicación y 2 para el código de tipo de documento).

ST.40, Párrafo 18.2, 18.3, 19, 20 Anexos FyH

En el párrafo 18.2 y 18.3, en particular, se recomienda utilizar el número de documento en el nombre de fichero. En los párrafos 19 y 20 se incluye el número de documento como parte de la información mínima suministrada en el índice de localización de documentos. En el Anexo F se ofrecen prácticas actuales y propuestas, que pueden resultar afectadas por los cambios. En el Anexo H figura el formato para el número de publicación, PN.

3. Considerar el plazo adecuado para la puesta en marcha de las revisiones acordadas
(igualmente en el resumen del proyecto, Parte 4, Soluciones posibles)

En el párrafo 1 de la Norma ST.6 de la OMPI se expone lo siguiente:

1. La presente recomendación tiene por objeto dar unas directrices a las oficinas de propiedad industrial que deseen modificar su sistema actual de numeración de los documentos publicados o empezar un nuevo. Para las oficinas de propiedad industrial que

Apéndice II, página 3

deseenutilizarelnúmerodesolicitudcomonúmerodepublicación,seruegaseremitanala NormaST.13delaOMPI .

Portanto, cabesuponerqueúnicamenteunas pocas oficinasresultarán directamente afectadasde manerainmediata, puestoquelamayoríadelas oficinasnotienenprevisto cambiarsus sistemasdenumeraciónoempezarotrosnuevos.No obstante, debería instarseaque seutilicelanormaalamayor brevedad posible, paraevitarque una oficina creeotro número de publicación que posea un formato no normalizado .Porsupuesto, deberán aplicarselas recomendaciones de la Norma ST.6 anterioresalarevisiónh astael momentoenque puedancomenzara aplicarselas nuevasrecomendaciones, perono resultaráde gran utilidadal as oficinasquenecesiten emplear“identificadores adicionales” paraestablecernúmerosdedocumentosuficientemente exclusivosoqueno puedan basarseenlanorma existentedebidoa otras limitaciones (porejemplo, el número máximodedígitos).

Cualquier prolongación delplazopara finalizarlatarea que puedaresultarnecesario dependerá significativamente de las recomendaciones del Equipo TécnicoEDPES una vezque considere las repercusiones concretas que puedan producirse en las normas electrónicas, las bases dedatos y los sistemas de búsqueda. El Equipo TécnicoEDPES debería recomendar un calendario para la puesta en marcha de los cambios.

Leruego que me comuniquesi usted o el Equipo TécnicoEDPES necesitan otras informaciones o aclaraciones en relación con esta petición.

Letransmito estas cuestiones en nombre del Equipo Técnico sobre la Norma ST.6 de la OMPI.

(Firmado)

Anexos:

Resumen del proyecto relativo a la Norma ST.6 de la OMPI

Equipo Técnico sobre la Norma ST6 – Revisiones de normas – Apéndice I.doc

[FindelAnexoydeldocumento]